

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0380-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Integrantes del Grupo Parlamentario de MC
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Incluir la definición del principio de perspectiva de género. Incorporar la perspectiva de género, con la finalidad de promover la accesibilidad de mujeres y niñas a infraestructura y calles seguras, así como a un transporte de calidad, seguro y eficiente, que atienda sus necesidades y patrones de viajes, y que se implementen protocolos de respuesta efectiva a víctimas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>III. A X. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>Único. Se adiciona la fracción III y se recorren las subsecuentes al artículo 4, y se reforma la fracción VII del artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de movilidad con perspectiva de género, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Perspectiva de género. Garantizar que la planeación de los Asentamientos Humanos y Centros de Población contemple las necesidades</p>

Artículo 71. ...

I. a VII. ...

VIII. Promover *el acceso* de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, *incluyendo acciones para eliminar* la violencia basada en género y el acoso sexual;

IX. a XI. ...

cotidianas de las mujeres y niñas en materia de habitabilidad, proximidad, espacios públicos, movilidad y transporte, así como un entorno urbano seguro y libre de violencia.

IV. a XI. ...

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. al VII. ...

VIII. Incorporar la perspectiva de género, con la finalidad de promover la accesibilidad de mujeres y niñas a **infraestructura, calles seguras**, espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, **que atienda sus necesidades y patrones de viajes, que eliminen la violencia** basada en género y el acoso sexual; **y que se implementen protocolos de respuesta efectiva a víctimas;**

	IX. a XI.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Una vez a la entrada en vigor del presente decreto, los congresos de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus legislaciones o normativas a fin de dar cumplimiento a la presente modificación en un plazo de 180 días naturales.</p>

Gabriela Camacho